

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 21 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2024-2025 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la prueba de acceso a la Universidad (PAU/EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero (BOE nº 23 del 26 de 2024) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2023-2024.

A la fase de opción, voluntaria para el alumnado, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrá presentarse tanto el alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquel alumnado que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, desee reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

En cumplimiento de la citada Orden el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

La ponderación de las materias de la fase de opción aplicable a la PAU/EBAU que se celebre en 2024 es la establecida por acuerdo entre ambas universidades y publicada en los siguientes enlaces.

ULPGC: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones_2024_publicar_completa.pdf

ULL: <https://www.ull.es/admision-becas/ebau/ponderaciones-las-titulaciones-la-ull/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En San Cristóbal de La Laguna, a 23 de febrero de 2024.

El Vicerrector de Estudiantes, Alumni y
Empleabilidad.

David Sánchez Rodríguez.

La Vicerrectora de Estudiantes.

María del Rosario Hernández Borges

ANEXO I. Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2024-2025.

PRIMERO. Alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrá acceder en el curso 2024/2025, el alumnado que reúna los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la prueba de acceso a la universidad (PAU/EBAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la PAU/EBAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Alumnado en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y alumnado de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumpla los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

Se tomará como criterio de admisión la calificación contenida en la credencial de la UNED que será utilizada por las universidades españolas para establecer su nota de acceso (calificación hasta 10 puntos), a la que se añadirá, en su caso, las calificaciones de asignaturas ponderables que cada universidad establezca en su normativa de admisión y/o preinscripción.

TERCERO. Alumnado en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título, o en la resolución homologación o equivalencia, según proceda. Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la PAU/EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Alumnado procedente de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Alumnado que NO se presenta a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:
 - a) Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.

- b) Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.
2. Alumnado que se presenta a la PCE en la UNED.
- a) Cuando las PCE conforman la Fase General de la PAU/EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de acceso a las universidades públicas canarias se calculará de la siguiente forma:
 $(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos}$,
donde M1 a M4 (asignaturas fase general PAU/EBAU)
Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas ponderables. De las asignaturas que haya superado con una nota superior a 5,00 se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado elegido aplicando el siguiente cálculo:
Nota de acceso a las universidades públicas canarias + $a \times \text{M5} + b \times \text{M6} = \text{Calificación Máxima 14 puntos}$.
Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado
- b) Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la PAU/EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones
3. El alumnado que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberán ajustarse a la estructura PAU/EBAU.

QUINTO. Personas tituladas universitarias de Grado, Máster o de titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. En el caso de personas en posesión de un título universitario del sistema educativo español, el criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de las solicitudes de admisión, las personas solicitantes deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

En el caso de que la persona solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor, a la calificación obtenida conforme al punto 1 se adicionará 1,200 punto. Si la calificación obtenida en el título español de Doctor es Cum Laude se adicionará 1,500. En ambos casos, dicha adición será en todo caso hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones español, esto es 10,00 puntos.

3. En el caso de personas en posesión de un título universitario de un sistema educativo extranjero, deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, o el certificado de equivalencia a grado, según el caso. Ambos documentos han de ser emitidos conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (BOE nº 251 de 19 de octubre de 2022). Las personas

solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media. En el caso de que en las certificaciones académicas no conste la nota media, o bien la persona interesada presente únicamente un título oficial u homologado, se consignará la calificación de 5.00 puntos.

En el supuesto de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa.

4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

SEXTO. Alumnado con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.

1. El alumnado al que NO se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontraran en alguno de estos supuestos:

- a) Al alumnado de universidades españolas se le aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b) Al alumnado procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no haya obtenido la homologación o equivalencia en España podrá acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

2. Por el contrario, el alumnado al que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos podrá optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúne los requisitos para ello, someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Alumnado procedente de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna, según proceda.

En ningún caso, podrán ser admitidas por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido una titulación que de acceso a la universidad por otra vía.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.